



Sustanciación	No. 614
Radicado	05266 31 03 003 2020 00179 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Juan Carlos Arango Taborda
Asunto	Corrige auto

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de sustanciación n° 551 del 09 de diciembre de 2021, por medio del cual se comisionó para diligencia de secuestro, y entiéndase como numero correcto del folio de matrícula inmobiliaria del apartamento 1306 el 001-1123617 y no como allí se dijo. Los demás apartes de dicho proveído permanecen incólumes.

Se precisa que el número de escritura pública donde constan los linderos de los bienes inmuebles a secuestrar es la escritura pública nro. 3028 de 11 de diciembre de 2012 de la Notaria 26 del Circulo de Medellín, tal y como se relaciona en los certificados de libertad de los inmuebles, no obstante las obligaciones se encuentran garantizadas en hipoteca constituida mediante escritura pública N° Escritura Pública No. 5842 del 25 de octubre de 2017 de la Notaria 16 de Medellín – Antioquia.

Expídase un nuevo despacho comisorio y déjese a disposición de la parte demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ